



"30° aniversario de la sanción
de la Carta Orgánica Municipal"

DECRETO N° 0248

NEUQUÉN, 17 MAR 2025

VISTO:

El Expediente N° SPC-7977-O-1985, sus incorporados N° SPC-5946-N-1990, N° SEO-2712-O-1999, N° OE-8860-O-2023, las Ordenanzas N° 14563, N° 14806, y

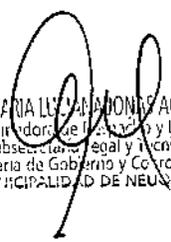
CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 14563, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en carácter de donación con cargo, a favor del Obispado de Neuquén, el inmueble designado como Lote E de la Manzana 1 Chacra 164, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-080-9660-0000, con una superficie de mil novecientos ochenta metros cuadrados (1.980 m²), ubicado en el Barrio San Lorenzo Sur, de acuerdo al Plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo el Expediente N° 2756-3717/99, para el funcionamiento de la escuela "Nuestra Señora de la Vida", constituyendo este último destino el cargo de la donación a perfeccionar, de acuerdo a la normativa vigente de fondo en la materia;

Que asimismo, mediante el artículo 2°) de la referida Ordenanza N° 14563, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la escritura traslativa de dominio, en virtud de la mencionada donación con cargo, a favor del Obispado de Neuquén y en relación al inmueble descrito en el considerando que antecede;

Que el Obispado de Neuquén a través de la Nota de fecha 26 de octubre del año 2023, solicitó adecuar el artículo 1°) de la Ordenanza mencionada en el considerando precedente atento haberse modificado el destino del inmueble, dado que en el año 2023 la escuela se mudó a instalaciones más amplias, habilitando en el inmueble objeto de la donación un centro eclesial que atiende a hombres en situación de calle y con adicciones, denominado "Hogar María Madre";

Que consecuentemente a ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14806, mediante la cual se modificó el artículo 1°) de la Ordenanza N° 14563, el cual quedó redactado de la siguiente manera: *"ARTÍCULO 1°) AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a efectuar la donación con cargo a favor del Obispado de Neuquén, sobre una fracción de terreno ubicada en la Ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, en el Barrio San Lorenzo Sur, que de acuerdo al Plano de Mensura Particular con englobamiento de los Lotes 12, 14 y 15 de la Manzana 1 de la Chacra 164, parte del Lote Oficial 4, Sección Primera, aprobado ante la Dirección General de Catastro, registrado bajo Expediente N°2756-3717/99, se designa como Lote E de la Manzana 1 de la Chacra 164, con una superficie de 1.980 m² (mil novecientos ochenta metros cuadrados)*


Dra. MARÍA LUCÍA MAFFIONE AGUILAR
Coordinadora de Asesoría y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0248-25

identificado con la Nomenclatura Catastral N°
09-21-080-9660-0000, con destino al funcionamiento del "Hogar María
Madre ...";

Que tomaron intervención la Dirección Asesoría Legal,
dependiente de la Subsecretaría de Tierras, mediante Dictamen N°
26/2025, y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen
N° 93/25, sin formular observaciones legales al presente trámite;

Que a fin de otorgarle continuidad, en un marco de
seguridad y legalidad a la ocupación por parte del Obispado de Neuquén,
respecto del inmueble anteriormente mencionado, corresponde la emisión
de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) INSTRÚYASE a la Subsecretaría de Tierras dependiente de
----- la Secretaría de Gobierno y Coordinación, a realizar las
gestiones pertinentes a efectos de otorgar la escritura traslativa de
dominio de la donación con cargo a favor del Obispado de Neuquén,
respecto del inmueble designado como Lote E de la Manzana 1 Chacra
164, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-080-9660-0000,
con una superficie de mil novecientos ochenta metros cuadrados
(1.980 m²), ubicado en el Barrio San Lorenzo Sur, de acuerdo al Plano de
Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información
Territorial bajo el Expediente N° 2756-3717/99, con destino exclusivo al
funcionamiento del "Hogar María Madre", de conformidad con los
fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante
de la presente norma legal.

Artículo 2º) DISPÓNGASE que los gastos que demande el cumplimiento
----- de lo dispuesto en el artículo 1º) del presente decreto, como
así también los honorarios del escribano interviniente, serán solventados
por el Obispado de Neuquén.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Tierras al
----- Obispado de Neuquén, del contenido de la presente norma
legal.

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de
----- Gobierno y Coordinación.

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y,
oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.

Dra. MARÍA LUJÁN DIAS AGUIRRE
Coordinadora de Asesoría Legal y Legales
Subsecretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

